

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ANUNCIO

136.- 1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conforme acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 1.999, en la que se acordó la modificación de los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 17º, 18º, 19º, 20º y Disposición Final.

Surtiendo efecto a partir del día de su publicación definitiva en el BOME.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, el presente Acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de la Ordenanza Fiscal afectada, se expondrá al público en el tablón de anuncios de esta Ciudad Autónoma durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Dicha exposición al público se anunciará en el B.O. de la Ciudad Autónoma y comenzará a contar su plazo del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

Melilla, 10 de mayo de 1.999

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL ÁREA ECONÓMICA

Dª Gema Viñas del Castillo.

ANEXO

Artículo 2º:

Dice:

“Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana, el suelo urbano por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, o por estar comprendidas en áreas consolidadas por la edificación al menos en la mitad de su superficie, se incluyan en un Proyecto de delimitación, que tramitado por el Ayuntamiento con arreglo al artículo 4º de la Ley de Suelo, será aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, previo informe de la diputación Provincial, y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana”.

Debe decir:

“Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana, los que tengan esta calificación en la Legislación del suelo”.